



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-04868795- -UBA-DME#REC - Reglamento para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes

VISTO

Lo dispuesto por el Estatuto Universitario y el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 del Estatuto Universitario establece que los auxiliares docentes pertenecen a tres categorías, a las cuales se ingresa por concurso de acuerdo con la reglamentación que se fija para el mismo.

Que los concursos para la provisión de cargos auxiliares docentes son de fundamental importancia para esta Universidad, no solo por las actividades de enseñanza que abarcan, sino por el desarrollo de la carrera docente, de formación y estímulo que garantiza el Estatuto Universitario.

Que en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11 se encuentra establecido el Reglamento Para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes.

Que en el artículo 22 CÓDIGO.UBA I-11 se determinan las reglas transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales en los concursos de auxiliares docentes, en el marco de la pandemia de COVID-19 y los protocolos vigentes en ese momento.

Que en dicho artículo se establecía la posibilidad de que los jurados y aspirantes

participen de las pruebas de oposición y entrevistas personales mediante videoconferencia.

Que se ha avanzado de manera considerable en el ámbito de la Universidad en el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y de comunicación para la gestión de los trámites administrativos, entre los que encuentran los concursos de auxiliares docentes.

Que estas cuestiones operativas se vienen aplicando desde el año 2020 a los concursos en trámite en esta Universidad por lo que resulta conveniente incorporarlas al reglamento de concursos de auxiliares docentes.

Que, en este sentido, las modificaciones propuestas se orientan a cumplir estos objetivos, en el marco de los principios establecidos en el Estatuto Universitario y los lineamientos del reglamento actualmente vigente.

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Reglamento Para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes, encuadrado en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11.

Lo aconsejado por la Comisión conjunta de Concursos y de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 14 de septiembre de 2022.

Por ello, y uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer el carácter general de lo dispuesto en el artículo 22 CÓDIGO.UBA I-11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.- Las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizarán, en un mismo acto, con la presencia física de las y los aspirantes en el lugar designado por la unidad académica para su desarrollo. El reglamento de cada unidad académica previsto en el artículo 12 podrá establecer, con carácter general, que las y los aspirantes puedan efectuar, a su exclusiva opción, la prueba de oposición y la entrevista personal por videoconferencia.

Cualquier miembro del jurado podrá participar de la prueba de oposición y la entrevista personal por videoconferencia.

Se encuentra prohibida la grabación de la prueba de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del jurado, etc., siendo nulos los

registros obtenidos en infracción a esta disposición.

ARTÍCULO 2º.- Derogar el artículo 23 CÓDIGO.UBA I-11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión y notifíquese a todas las Facultades, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.